



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 021
(20 de abril de 2026)

“Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso, y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028””

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “ (...) d) *Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales, f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...)*”. (Cursiva fuera de texto)

Adicional a ello, el artículo 26 *ibídem* determinó que, “**EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto**

¹ “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

² “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”



y demás normas vigentes (...). (Cursiva fuera de texto)

Seguidamente, el artículo 29 *ibidem* fijó que, “El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia”. (Cursiva fuera de texto).

Mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022³, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A través del Acuerdo No. 054 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

El día catorce (14) y quince (15) de marzo del 2026, a través del correo electrónico sgelecciones@uniamazonia.edu.co se formularon tres recusaciones, dos en contra de la Representante de las Directivas Académicas del Consejo Superior Universitario y otra en contra del Gobernador del Departamento del Caquetá.

En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día dieciséis (16) de marzo de 2026, se profirió el Acuerdo No. 015 de 2026 “Por medio del cual se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”, con el fin de darle cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo anterior, los consejeros recusados presentaron sus escritos de no aceptación respecto de las causales de recusación, el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, a través del correo electrónico sgeneral@uniamazonia.edu.co y sgelecciones@uniamazonia.edu.co.

³ “Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025”





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

Por lo cual, en sesión extraordinaria realizada el diez (10) de abril de 2026, las solicitudes de recusación de fecha catorce (14) y quince (15) de marzo del 2026, fueron puestas a consideración por la instancia y se decidió que, frente a las recusaciones interpuestas contra la Vicerrectora Académica, se configuraba carencia actual del objeto respecto de la recusación interpuesta, por cuanto desaparecieron las circunstancias fácticas que daban lugar a su estudio, debido a su renuncia remitida el día 08 de abril de 2026. En relación con la recusación instaurada contra el Gobernador del Caquetá, fue puesta a consideración por la instancia, y se decidió negar la recusación formulada en su contra.

Finalmente, dichas decisiones les fueron notificadas por escrito los días diez (10) de abril y trece (13) de abril de 2026, a través de los correos electrónicos de los recusantes.

En virtud de lo expuesto, surtido el trámite de las recusaciones de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario levantar la suspensión del proceso, y modificar el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 "Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028".

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR. La suspensión del proceso de designación de Rector, teniendo en cuenta que las recusaciones instauradas ya fueron resueltas por la instancia en virtud del trámite establecido en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR. El calendario para el desarrollo del proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028, de conformidad con la normativa institucional y la parte considerativa del presente Acuerdo, de la siguiente manera:

CALENDARIO DESIGNACIÓN RECTOR 2026 – 2028	
Presentación y sustentación ante el Consejo Superior Universitario de los programas de trabajo académico y de gestión administrativa por parte de los aspirantes admitidos incluidos en la lista definitiva, con posterior designación del Rector para el periodo 2026 -2028	23 de abril de 2026



<p>Publicación comunicado oficial en el Sistema de Información Normativa y en la página web oficial de la Universidad de la Amazonia por parte de la Secretaría General, del Rector designado para el periodo 2026 -2028</p>	<p>23 de abril de 2026</p>
--	----------------------------

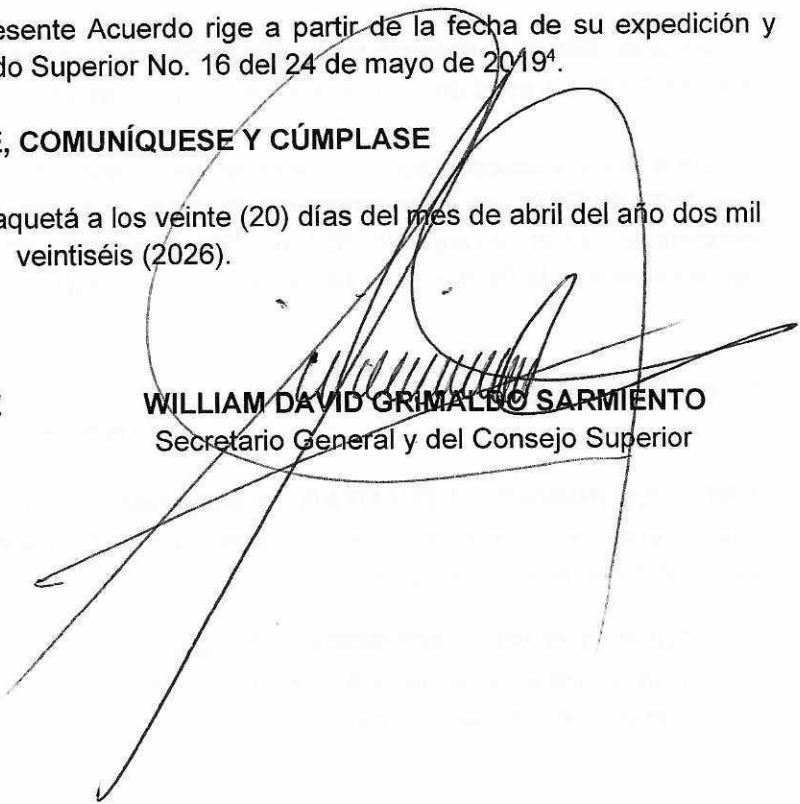
ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos del Acuerdo No. 054 del 04 de septiembre de 2025, que no fueron objeto de modificación del presente Acuerdo, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019⁴.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).


ANA MARÍA NATES RODRIGUEZ
 Presidente del Consejo Superior


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
 Secretario General y del Consejo Superior

⁴ "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

